



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DIPOL

Nro. GS-2025- **015447-7** DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., **29** ABR 2025

Señora patrullero
ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID
Cédula No. 1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 033/2022

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del **INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 033/2022**, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo dipol.asjur@policia.gov.co; se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011¹, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

Fecha del aviso: 29 abril de 2025.

Autoridad que expidió el acto: director de Inteligencia Policial

Recurso que proceden: la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.


Intendente jefe **DEYBER JOVENTALES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 033/2022.

Elaborado por: PT. Julio cesar Arenas Perez
Revisado por: SI. Jesús David Hernández Toro
Revisado por: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez
Ubicación: Z:\2025\2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\033. PT. ERICA YOHANA USUGA DAVID

Avenida Boyacá 142^a 55
Teléfono 2190770
asiur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS- 2025- 014492 -- / DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 22 ABR 2025

Señor (as)

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PT. ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID	1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)
PT. OSCAR ALVENIS QUINTERO JAIMES	1.098.772.155 de Bucaramanga (Santander)
PT. ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO	1.065.565.697 de Valledupar (Cesar)
IT. LUIS GUILLERMO NÚÑEZ ARIAS	84.452.325
IT. SANDRO JOANNY RESTREPO VARGAS	75.145.138 de Chinchiná (Caldas)
PT. JOHAN STEVEN RUIZ ROMERO	1.023.922.980 de Bogotá D.C.
SI. ROMMEL PATERNINA MONTERROSA	92.545.224
PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO	1.013.624.303
PT. RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS	1.005.256.768 de Bucaramanga (Santander)
PT. HERLINTON ROMÁN GÚZMAN	1.121.213.242

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a las personas antes relacionadas y a quien interese, se sirvan presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL, ubicada en la Avenida Boyacá 142ª - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remitan autorización para ser notificados al correo dipol.asjur@policia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificados personalmente de los actos administrativos proferidos por este despacho, mediante los cuales se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 2000¹ y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 2014².

¹ "por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

² "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011³, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

Elaboró: PT. JULIO CÉSAR ARENAS PÉREZ
DIPOL - ASJUR

Revisó: Sr. JESÚS DAVID HERNÁNDEZ TORO
DIPOL - ASJUR

Revisó: IT. NURY ESNEDY ORTIZ GÓMEZ
DIPOL - ASJUR

Fecha de elaboración: 22/04/2025

Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\NOTIFICACIÓN X AVISO\NOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55
Teléfono 5189280
asjur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014	CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No 033/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: ÚSUGA DAVID ERICA YOHANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.035.282.310 expedida en Buriticá (Antioquia)
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: intendente WILLIAM VICTORIANO VARGAS VARGAS

HECHOS:

Mediante comunicación oficial GS-2022-011275-DICAR del 04/03/2022, suscrito por el señor intendente William Victoriano Vargas Vargas, responsable protección de datos, informa la novedad presentada con la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, quien se encontraba de vacaciones de retiro, el día 03/03/2022 siendo las 12:20 horas, cuando compartía momentos con la familia en la finca La Argentina, ubicada en la vereda la Plata del municipio de Palestina – Caldas, se cae de un caballo y se dobla el tobillo. Es trasladada a la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, donde médicos de turno le diagnostican “esguinces y torceduras del tobillo”, otorgándole diez (10) días de incapacidad desde el 03/03/2022 al 12/03/2022.

FECHA DE LOS HECHOS: 03/03/2022

LUGAR DE LOS HECHOS: Finca La Argentina, Vereda la Plata del municipio de Palestina – Caldas

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL “A” “EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: Mayor Alexander Malagón Aquillón

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: _____

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN: _____

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C.

28 ABR 2025

**AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO
PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 033/2022**

El suscrito Director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2022-011275-DICAR del 04/03/2022, suscrito por el señor intendente William Victoriano Vargas Vargas, responsable protección de datos, informa la novedad presentada con la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, quien se encontraba de vacaciones de retiro, el día 03/03/2022 siendo las 12:20 horas, cuando compartía momentos con la familia en la finca La Argentina, ubicada en la vereda la Plata del municipio de Palestina – Caldas, se cae de un caballo y se dobla el tobillo. Es trasladada a la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, donde médicos de turno le diagnostican “esguinces y torceduras del tobillo”, otorgándole diez (10) días de incapacidad desde el 03/03/2022 al 12/03/2022.

Por lo anterior, y en atención que, para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión, del funcionario en mención se encontraba adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

RESUELVE:

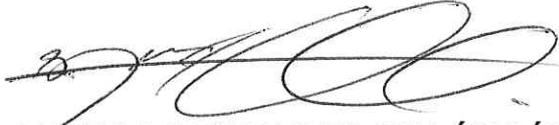
Ordenar la apertura del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 033/2022, de la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Convalidar la documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
 - 1.1 Copia comunicación oficial GS-2022-028609-DETOL, del 11/03/2022, suscrita por el señor mayor general Norberto Mujica Jaime, director de inteligencia policial, tramitando la decisión CRAET DIPOL semana 10 a la señora mayor Tatiana Sierra Botero, jefe de asuntos jurídicos.
 - 1.2 Copia comunicación oficial GS-2022-011275-DICAR, del 04/03/2022, suscrita por el señor intendente William Victoriano Vargas Vargas, responsable protección de datos, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de la uniformada a la señora mayor Luisa Fernanda Figueroa Restrepo, jefe seccional de inteligencia policial DICAR.
 - 1.3 Copia comunicación oficial GS-2022-011382-DICAR, del 04/03/2022, suscrita por la señora mayor Luisa Fernanda Figueroa Restrepo, jefe seccional de inteligencia policial DICAR, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de la uniformada al señor mayor general Jesús Alejandro Barrera Peña, director de carabineros y seguridad social.
 - 1.4 Copia cedula de ciudadanía de la uniformada.
 - 1.5 Copia carnet de identificación policial de la uniformada.

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

- 1.6 Copia historia clínica de la uniformada para la fecha de los hechos.
 - 1.7 Copia captura del correo donde se hace la solicitud de transcripción de excusa médica.
 - 1.8 Reporte de incidente de trabajo (IT), accidente de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), a nombre de la uniformada para la fecha de los hechos.
2. Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conducencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,


Coronel **MARCO ALEXANDER MILLÁN SÁNCHEZ**
Director de Inteligencia Policial (E)

Elaboró: PT. Catherine Vargas Urzola

Revisó: PT. Julio cesar Arenas Pérez

Revisó: MY. Alexander Malagón Aguillón

Fecha elaboración: 12/06/2023

Archivo: Y:\2023\ASJUD\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\033. PT. ERICA YOHANA USUGA DAVID

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C.,

28 ABR 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 033/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: ÚSUGA DAVID ERICA YOHANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.035.282.310 expedida en Buriticá (Antioquia)
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: intendente WILLIAM VICTORIANO VARGAS VARGAS

VISTOS

Al despacho del suscrito Director de Inteligencia Policial, se encuentra para calificar el informe prestacional por lesión No. 033/2022, adelantado por las lesiones sufridas en la humanidad de la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.282.310 expedida en Buriticá (Antioquia), dentro del cual atendiendo a las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones de la citada Policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante comunicación oficial GS-2022-011275-DICAR del 04/03/2022, suscrito por el señor intendente William Victoriano Vargas Vargas, responsable protección de datos, informa la novedad presentada con la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, quien se encontraba de vacaciones de retiro, el día 03/03/2022 siendo las 12:20 horas, cuando compartía momentos con la familia en la finca La Argentina, ubicada en la vereda la Plata del municipio de Palestina – Caldas, se cae de un caballo y se dobla el tobillo. Es trasladada a la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, donde médicos de turno le diagnostican “esguinces y torceduras del tobillo”, otorgándole diez (10) días de incapacidad desde el 03/03/2022 al 12/03/2022.

RECAUDO PROBATORIO

1. Obra copia del auto ordenando apertura al informativo prestacional por lesión No. 033/2022, a nombre de la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David.
2. Copia comunicación oficial GS-2022-028609-DETOL, del 11/03/2022, suscrita por el señor mayor general Norberto Mujica Jaime, director de inteligencia policial, tramitando la decisión CRAET DIPOL semana 10 a la señora mayor Tatiana Sierra Botero, jefe de asuntos jurídicos.
3. Copia comunicación oficial GS-2022-011275-DICAR, del 04/03/2022, suscrita por el señor intendente William Victoriano Vargas Vargas, responsable protección de datos, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de la uniformada a la señora mayor Luisa Fernanda Figueroa Restrepo, jefe seccional de inteligencia policial DICAR.
4. Copia comunicación oficial GS-2022-011382-DICAR, del 04/03/2022, suscrita por la señora mayor Luisa Fernanda Figueroa Restrepo, jefe seccional de inteligencia policial DICAR, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de la uniformada al señor mayor general Jesús Alejandro Barrera Peña, director de carabineros y seguridad social.
5. Copia cedula de ciudadanía de la uniformada.
6. Copia carnet de identificación policial de la uniformada.
7. Copia historia clínica de la uniformada para la fecha de los hechos.
8. Copia captura del correo donde se hace la solicitud de transcripción de excusa médica.

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

9. Reporte de incidente de trabajo (IT), accidente de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), a nombre de la uniformada para la fecha de los hechos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a las pruebas recaudadas durante el proceso, el suscrito Director de Inteligencia Policial concluye:

Una vez evaluado el acervo probatorio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sufrió las lesiones la con la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, quien se encontraba de vacaciones de retiro, el día 03/03/2022 siendo las 12:20 horas, cuando compartía momentos con la familia en la finca La Argentina, ubicada en la vereda la Plata del municipio de Palestina – Caldas, se cae de un caballo y se dobla el tobillo. Es trasladada a la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas, donde médicos de turno le diagnostican “esguinces y torceduras del tobillo”, otorgándole diez (10) días de incapacidad desde el 03/03/2022 al 12/03/2022.

En este sentido, el informe de la novedad se encuentra en concordancia con lo expuesto en el formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 03/03/2022, a nombre de la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David y la comunicación oficial GS-2022-011275-DICAR del 04/03/2022, suscrito por el señor intendente William Victoriano Vargas Vargas, responsable protección de datos, en consideración de lo mencionado en el artículo 45. Faltas gravísimas de la Ley 2196 de 2021, especialmente en su numeral 30 literal F, así:

Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función, o registrarlos de manera imprecisa o contraria, de tal manera que afecte la finalidad constitucional, legal o reglamentaria de la Policía Nacional.

Lo anterior, en atención a la obligación que tienen los jefes de Área y jefes de las seccionales de inteligencia de informar de manera precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren las novedades del personal bajo su mando, conforme a su cargo y funciones, pues de lo contrario estarían incurriendo en causales disciplinarias como la mencionada en líneas precedentes.

Asimismo, se puede constatar en el acervo probatorio, la historia clínica expedida por la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas, en donde se menciona que el 03/03/2022 a las 13:19 horas, se tiene como paciente a la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, la cual tiene como diagnóstico de ingreso “S934” “esguinces y torceduras del tobillo”, y motivo de consulta “me doble el tobillo”.

Es así, que lo anterior se debe observar atendiendo el postulado constitucional de buena fe descrito en el artículo 83 de la norma superior determina: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”, lo anterior concatenado en las palabras de la honorable Corte Constitucional en Sentencia T460 de 1992, evidenciando su importancia así:

“Si este principio es fundamental en las relaciones entre particulares, con mayor razón tiene validez cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones...”

En consecuencia esta Dirección pudo determinar razonablemente que el evento en el cual se causó la lesión en la humanidad de la la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, corresponde a un accidente común, cuando la uniformada se encontraba disfrutando de sus vacaciones de retiro, y se encontraba compartiendo momentos con la familia en la finca La Argentina, se cae de un caballo y se dobla el tobillo, por lo tanto esa situación **no constituye** nexo causal con el servicio policial, toda vez que la señorita patrullero no se encontraba en

¹ Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial.

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

cumplimiento de una actividad propia del servicio o en cumplimiento a una orden legítima de un superior jerárquico, en este contexto, es pertinente citar el pronunciamiento que realizó el Consejo de Estado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 10 de agosto de 2001, Expediente 13.666, que establece que:

“(...) el agente que está disponible está en servicio activo, pero no tiene señalada una función específica, la cual, sin embargo, puede serle asignada en cualquier momento. Así las cosas, mientras no se le ordene desarrollar una determinada labor, no cumplirá funciones propias del servicio, y sus actuaciones, por lo tanto, no vincularán al Estado, a menos que existan elementos adicionales que permitan considerar que su conducta tiene un nexo con el servicio respectivo”.

Por lo anterior, se concluye que la lesión acaecida en la integridad de la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, se adecua a lo presupuesto en el artículo 24, literal “A” del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **“EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”**.

Así las cosas y en mérito a lo expuesto, el suscrito Director de Inteligencia Policial concluye:

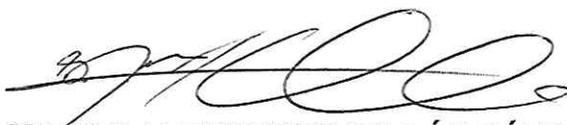
CALIFICACIÓN

PRIMERO: Que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se generaron las lesiones de la señorita patrullero Erica Yohana Úsuga David, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.282.310 expedida en Buriticá (Antioquia), se adecuan a lo dispuesto en el artículo 24 literal “A” del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **“EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”**.

SEGUNDO: Comuníquese al funcionario de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante la Dirección de Inteligencia, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente calificación conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000 y la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

TERCERO: En caso de ser presentada la solicitud de modificación referida en el numeral segundo, remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en la Dirección de Inteligencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Coronel **MARCO ALEXANDER MILLÁN SÁNCHEZ**
 Director de Inteligencia Policial (E)